

**LA FUNCIONARIA EJECUTOR DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL AMAZONAS DEL INSTITUTO  
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF**

**HACE SABER:**

Que para efectos de surtir el trámite de la notificación por AVISO, del auto No 003 de 4 de octubre de 2017 por medio del cual "se ordena seguir adelante con la ejecución", proferido dentro del proceso Administrativo Coactivo 002-2012, seguido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Amazonas, contra el señor **HERLINGTON RAMOS SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 94.493.267, se envió oficio radicado bajo el número 540171 el día 4 de octubre de 2017 y radicado No 653267 de fecha 27 de noviembre de 2017 a la dirección Carrera 6 No 11-06 barrio San Martín en la ciudad de Leticia, envió que fue devuelto por la causal "este señor no vive en esta dirección", como consta en la guía de la Empresa de servicios Postales Nacionales 4/72.

En vista que se desconoce la dirección del señor **HERLINGTON RAMOS SUAREZ** y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a notificar al señor **HERLINGTON RAMOS SUAREZ** del auto No 003 de 4 de octubre de 2017, que en su parte resolutive establece: "PRIMERO – ORDENAR seguir adelante con la ejecución adelantada contra **HERLINGTON RAMOS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 94.493.267, por la obligación contenida en la sentencia de investigación de paternidad No 00105-10 del 27 de mayo de 2011 por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE \$450.000 por concepto de la prueba de ADN. SEGUNDO- ORDENAR: a la oficina financiera la liquidación del crédito. TERCERO – COMUNICAR: la presente decisión a **HERLINGTON RAMOS SUAREZ** a la carrera 6 No 11 -06 Barrio San Martín, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra esta decisión no procede recurso alguno, de conformidad en el artículo 836 del Estatuto Tributario".

**POR AVISO:** para que sirva de legal notificación, se fija el presente aviso en lugar de acceso a la oficina de recepción y en la página web de la entidad, por el término de cinco (05) días hábiles desde hoy veintiuno (21) de junio de 2018 a las 7:00 a.m., hasta el veintiocho (28) de junio de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1147 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



**LUISA FERNANDA PALADINEZ**  
Funcionario Ejecutor  
Regional Amazonas



RESOLUCIÓN No. 000003 DE FECHA 04 OCT 2017

"SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION"

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Amazonas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, artículo 99 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPCA, artículo 823 del Estatuto Tributario y el Artículo 10 de la resolución 384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF y las conferidas en la resolución 540 del 27 de julio de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que se libró Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 002-2012 el 16 de septiembre de 2014, a cargo del señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.493.267, por el no pago de la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad No. 00105-10 del 27 de mayo de 2011, proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia, mediante el cual impuso la obligación de reembolsar los gastos de la prueba de ADN, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$450.000), más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde el día siguiente a la fecha en el que demandado estaba obligado a pagar.

Que el Mandamiento de Pago del 16 de septiembre de 2014 se notificó de manera personal el 22 de octubre de 2014 al señor HERLINGTON RAMOS SUAREZ, quedando ejecutoriado el 06 de noviembre de 2014, según consta en los folios 36 y 38 del expediente.

Que trascurrido el término legal para que el deudor ejecutado ejerciera su derecho a la defensa a través de la presentación de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, sin que hubiera realizado manifestación alguna, es procedente continuar con la ejecución en aplicación del artículo 836 de la misma codificación.

Que en consideración a lo anterior, este funcionario ejecutor procede seguir adelante con la ejecución de la presente obligación.

112



113

RESOLUCIÓN No. 000003 DE FECHA 04 OCT 2017

"SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION"

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada contra HERLINGTON RAMOS SUAREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.493.267 por la obligación contenida en la Sentencia de Investigación de Paternidad No. 00105-10 del 27 de mayo de 2011 por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE \$450.000** por concepto de la prueba de ADN

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la oficina financiera la liquidación del crédito.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente decisión a HERLINGTON RAMOS SUAREZ, a la carrera 6 N° 11-06 Barrio San Martin, remitiendo para el efecto copia de la misma, e informándole que contra ésta decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Dada en Leticia a los cuatro (04) días del mes de octubre de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ**  
Funcionaria Ejecutor



117

Leticia, 04 de octubre de 2017.

Señor  
**HERLINGTON RAMOS SUAREZ**  
 Cra 6 N° 11-06 Br. San Martín  
 Ciudad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
**REGIONAL AMAZONAS**  
 RADICACIÓN - SALIDA

N° RADICADO: 540171  
 FECHA: 04-10-17  
 HORA: 2:15 PM  
 N° FOLIO: 3

Asunto: Liquidación del crédito coactivo 002/2012

Cordial saludo,

En atención al proceso coactivo N° 002 de 2012, le informo que mediante resolución 003 del 04 de octubre de 2017, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso, dado que transcurrido el término para que ejerciera su derecho a la defensa a través de excepciones al mandamiento de pago o realizara el pago de la obligación; en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario, a la fecha no hay manifestación alguna, por lo que es procedente continuar con la ejecución en aplicación el artículo 836 de la misma codificación.

Por lo anterior remito copia de la resolución contra ella no procede recurso alguno.

Sin otro particular,

Cordialmente,

  
**JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Amazonas

Quita N°  
 RN 8367 1083100  
 OS. 8513897  
 OS-10-17.

Anexo: resolución 003 de 2017 en dos folios.

Proyecto: Jenney A. Funcionario Ejecutor  
 Revisó: Jenney A. Funcionario Ejecutor  
 Aprobó: Jenney A. Funcionario Ejecutor

**472** Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062917-9  
 DG 25 O 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL  
 Dirección: Cía. 4 No. 4-10  
 Barrio Gaifán - Leticia

Ciudad: LETICIA\_AMAZONAS

Departamento: AMAZONAS

Código Postal: 910001135

Envío: RN834899633CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 HERLINGTON RAMOS SUAREZ

Dirección: CARRERA 6 N° 11 - 06 / BARRIO SAN MARTIN

Ciudad: LETICIA\_AMAZONAS

Departamento: AMAZONAS

Código Postal: 910001408

Fecha Pre-Admisión:

03/10/2017 09:46:53

Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2008  
 Min. R. Post. Mensajería Express 001667 del 09/09/2008

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.5 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1.2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1.6 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1.3 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.7 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1.4 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1.8 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 2.1 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.9 Fuerza Mayor	
	<input checked="" type="checkbox"/> 2.2 No Reside		
Fecha 1:	4 10 2017	Fecha 2:	DIA MES AÑO R. D.
Nombre del distribuidor:	Elises Plaza	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	97435785	C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Este señor no vive en esta Dirección		



40000

Leticia, 27 de noviembre de 2017,

Señor  
**HERLINGTON RAMOS SUAREZ**  
 Cra 6 N° 11-06 Br. San Martín  
 Ciudad.

*RECIBIDO*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
**REGIONAL AMAZONAS**  
 RADICACIÓN - SALIDA

N° RADICADO: 553267  
 FECHA: 27/11/17  
 HORA: 6:00 PM  
 N° FOLIO: 1

Asunto: CITACION DILIGENCIA PERSONAL

Cordial saludo,

Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, de manera afente me permito citarlo para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibido del presente documento se sirva comparecer a las instalaciones del ICBF Regional Amazonas ubicada en la carrera 4 N° 4-10 de esta ciudad, en el horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de llevar a cabo diligencia personal.

Sin otro particular,

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*  
**JENNEY ANDREA ALDANA HERNANDEZ**  
 Funcionario Ejecutor  
 ICBF Regional Amazonas

*Ma. So. Ortaño  
 Dirección MT  
 Juvio. Suarez*